



PLAN DE CONVIVENCIA.

PLAN DE CONVIVENCIA DEL CEIP ISBIYYA

ÍNDICE.

- 1. Introducción: Fundamentación legislativa.**
- 2. Objetivos del Plan de Convivencia.**

- 3. Diagnóstico de la convivencia.**
 - 3.1. Características del Centro y su entorno.**
 - 3.2. Perfil del alumnado.**
 - 3.3. Gestión y organización del Centro para el fomento y mejora de la convivencia.**
 - 3.4. Estado de la participación de la comunidad educativa en la vida del Centro.**
 - 3.5. Conflictos detectados en el Centro.**
 - 3.6. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia.**
 - 3.7. Análisis del estado de la convivencia.**
- 4. Normas de convivencia.**
 - 4.1. Normas Generales del Centro.**
 - 4.2. Particulares del aula.**
 - 4.3. Sistema de detección en el incumplimiento de las normas.**
 - 4.4. Actuaciones y correcciones que se llevarían a cabo para facilitar la convivencia.**
- 5. Tipología de conductas contra las normas de convivencia.**
 - 5.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.**
 - 5.2. Medidas y/o correcciones a las conductas contrarias a la norma.**
 - 5.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**
 - 5.4. Medidas y/o correcciones a las conductas gravemente perjudiciales a la norma.**
- 6. La Comisión de Convivencia.**
 - 6.1. Composición.**
 - 6.2. Plan de reuniones.**
 - 6.3. Plan de actuaciones.**
- 7. Medidas específicas para promover la convivencia en el Centro.**
- 8. Medidas a aplicar en el Centro para prevenir, detectar, mediar y resolver conflictos.**
 - 8.1. Compromiso de convivencia.**
 - 8.2. Aula de convivencia.**
 - 8.2.1. Normas específicas de funcionamiento.**
- 9. Delegadas y delegados del alumnado.**
 - 9.1. Funciones.**
 - 9.2. Procedimiento de elección**
 - 9.3. Mediación para la resolución de conflictos.**
- 10. Procedimiento para la recogida de incidencias en Séneca.**
- 11. Programa de necesidades formativas de la comunidad educativa en relación a la convivencia.**
- 12. Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan de convivencia.**
- 13. Procedimiento de colaboración con entidades e instituciones del entorno.**

ANEXOS:

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE.

1. Introducción: Fundamentación legislativa.

Entendemos por convivencia la realidad física de vivir en compañía de otro u otros o cohabitar con ellos. Viviendo con los demás, maduramos, nos socializamos, incorporamos los productos culturales, colaboramos en las tareas colectivas y tenemos la oportunidad de alcanzar nuestras metas más existenciales. Relacionándonos con los demás contribuimos al grupo y nos afirmamos personalmente. Lo que llamamos convivencia está estrechamente relacionado con el seguimiento de las normas y el empeño que ponemos en el logro de los

objetivos colectivos, los cuales habitualmente están indisolublemente unidos a los personales.

No obstante, en todos los grupos suelen aflorar situaciones en las que las relaciones entre algunos miembros son conflictivas. El conflicto no es algo ajeno a la convivencia, sino una parte fundamental de ella. Aunque habitualmente prevalecen en nosotros las actitudes y objetivos del grupo, en circunstancias y momentos particulares los intereses individuales pueden ser tan apremiantes que no se respetan las normas. Son situaciones en que nos distanciamos del propio grupo o de alguno de sus individuos y, para regresar y reubicarnos en el marco normativo y de valores del grupo, debemos hacer un esfuerzo. En numerosas circunstancias, manteniéndonos en el respeto a las normas y en el esfuerzo por el logro de los objetivos del grupo, puede ocurrir que sus miembros tengan planteamientos diferentes sobre un asunto. En uno y otro caso surge el conflicto. Lo que ocurre es que en el primer caso, el marco normativo ayuda a su regulación, mientras que en el segundo, habrá que apoyarse en el entramado de valores del grupo.

Otro elemento importante en nuestro marco de actuación son las emociones. Las acciones interpersonales, sean amigables o conflictivas, suelen ir acompañadas de algún tipo de afecto. Cuando nos damos cuenta de que otra persona no respeta las normas o, valores del grupo, o cuando entendemos que alguien no coopera o colabora para el logro de los objetivos colectivos, nos sentimos enfadados o indignados. Si el grupo no alcanza sus metas, podemos sentirnos abatidos. Si logra éxitos, nos alegramos. Las emociones surgen en circunstancias en que nuestros intereses están en juego y en las relaciones de convivencia y conflicto lo están.

Con este Plan de Convivencia pretendemos elaborar un instrumento que nos ayude a enfrentarnos al reto de transmitir y afianzar las normas y valores que nos hemos dado como grupo, instruir en la regulación amigable de conflictos y educar en emociones y resolución de conflictos positiva, con el fin de favorecer las relaciones interpersonales.

Fundamentación legislativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y señala como un principio del mismo la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, entre los principios del sistema educativo andaluz la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, en su artículo 34 dispone que la Administración educativa establecerá, mediante protocolos específicos, los protocolos de intervención y actuación para los supuestos de maltrato, discriminación o agresiones que el alumnado pudiera sufrir, garantizando su seguridad y protección,. Así mismo, se dispone que la Administración educativa establezca un protocolo de actuación para los supuestos de agresiones a los trabajadores y trabajadoras de los centros educativos.

El artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y de los consejos escolares adoptarán medidas necesarias para la detección y atención a los ámbitos de violencia de género en el ámbito escolar.

Decreto 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía.

El Reglamento Orgánico de los colegios de infantil y primaria aprobados por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, que regula los deberes y derechos del alumnado y la colaboración y participación de las familias. Así mismo se regula el funcionamiento de la comisión de convivencia del Consejo Escolar, a fin de promover la cultura de Paz y la resolución de los conflictos y se reconoce la figura de los delegados y las delegadas de madres y padres.

DECRETO328/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regulan el derecho de las familias a participar en el proceso de sus hijas e hijos.

Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adaptar por los centros educativos en la aplicación del Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
Artículo 124 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Objetivos del Plan de Convivencia.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través del desarrollo de este Plan de Convivencia son los siguientes:

1. Dotar de instrumentos y recursos a los órganos de gobierno y al profesorado para el fomento y la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia.
2. Concienciar y sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarlas.
3. Fomentar en el Centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas.

4. Ser el fundamento para el desarrollo de la autonomía y responsabilidad personal del alumno/a, fomentando la formación de un modelo de persona que asume su responsabilidad para con ella misma y para con los demás.
5. Potenciar y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
6. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
7. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
8. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
9. Contribuir desde el ámbito de la convivencia de la adquisición de las competencias claves, particularmente de las competencias sociales y ciudadanas y para la autonomía e iniciativa personal.
10. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
11. Favorecer la cooperación con instituciones del entorno (servicios sociales, policía, centros de salud,...) que contribuyan a la constitución de nuestra comunidad educativa.
12. Móviles y redes sociales: Responsabilizar y comunicar a las familias en el buen uso de los móviles y otras redes sociales

3. Diagnóstico de la convivencia.

Para realizar el diagnóstico de la Convivencia del Centro se han recabado los conflictos más frecuentes y las dificultades más habituales extraídos del análisis de los datos reflejados en Séneca, actas de Claustro, Equipos de Ciclo, ETCP, Equipos Docentes, Consejo Escolar y AMPA.

3.1. Características del Centro y su entorno.

El CEIP Isbilya está ubicado en la zona II de Sevilla Este, zona residencial siendo la zona más antigua de este barrio de Sevilla. Esta zona ya cuenta con servicios públicos necesarios, a nuestro entender, si tenemos en cuenta que la población del sector oscila en torno a los noventa mil habitantes.

Así nos encontramos con dos centros de salud, una oficina de correos, una biblioteca pública distante del colegio, unas pistas polideportivas municipales bastante alejadas, ya que el resto, y sobre todo las que le rodean al centro son de carácter privado. Así mismo no goza de instalaciones para el desarrollo de actividades culturales a excepción de las sala multicines de un centro comercial de la zona.

Las viviendas de las que procede nuestro alumnado están, en general, muy próximas al colegio, elemento éste también a tener en cuenta en lo que a aparición de conflictos se refiere. En los últimos cursos escolares se están incorporando al Centro alumnado de otras zonas. También se ha incrementado el número de alumnado inmigrante.

A menudo la vida del colegio puede incomodar a los vecinos con algunas actividades que se desarrollan en nuestro colegio, inherentes al quehacer diario del mismo y de las que no se puede prescindir. Por otra parte, adolescentes del barrio acceden a través de la valla exterior a las instalaciones del centro, en horario extraescolar y vacacional, ocasionando daños y desperfectos de consideración que perturban extraordinariamente la vida del mismo.

Durante la jornada escolar hay familias y/o personas que interactúan y/o vigilan la labor del profesorado que desarrolla docencia en las pistas polideportivas del Centro o que está de vigilancia durante el periodo de recreo del alumnado.

3.2. Perfil del alumnado.

El perfil de nuestro alumnado está dentro de las características de los niños y niñas de su edad, tienen sus necesidades primarias cubiertas, si bien en algunos casos, por trabajar madre y padre fuera de casa casi todo el día, las niñas y niños manifiestan necesidades afectivas, exceso de atenciones materiales y escaso nivel de esfuerzo. Son, en general, niños receptivos, tolerantes y respetuosos, siendo elevado el número de alumnas y alumnos los que cumplen estos aspectos. En relación al cumplimiento de las normas de comportamientos y hábitos de trabajo estamos observando que cada vez más hay un mayor número de alumnos y alumnas con falta responsabilidad hacia su trabajo y que hay que recordarles continuamente las normas básicas de convivencia.

En los últimos cursos hay un aumento considerable del alumnado que viene de otra zona de la localidad y de otros países.

En general, los padres y las madres se preocupan por sus hijos/as y acuden con frecuencia y de forma rápida al colegio si son requeridos. Si es cierto que durante los últimos cursos hemos observado una dicotomía: Por una lado, familias muy implicadas en la vida escolar y en las relaciones con el

profesorado (la mayoría) y por otro lado, familias que no están implicadas en el proceso educativo de sus hijos/as.

El índice de asistencia a clase es bastante alto, entre el 94 % y el 96 %, así como el de participación en actividades complementarias en torno al 80 % y actividades extraescolares, alrededor del 40 %.

Este centro cuenta con una tradición en la zona, de colegio de inclusión y atención a la diversidad, siendo el N.E.A.E un elemento enriquecedor para toda la Comunidad Educativa, volcándose en facilitar la máxima inclusión del alumnado en el centro y limar las limitaciones y dificultades que la sociedad actual les sigue presentando. El número de estas alumnas y alumnos han aumentado en los últimos años.

3.3. Gestión y organización del Centro para el fomento y mejora de la convivencia.

En nuestro centro existe un marco normativo importante que pretendemos ayude a alcanzar los objetivos educativos en los que se está comprometido. Todos y cada uno de los ámbitos y actividades, desde las aulas, a la utilización de espacios y recursos, pasando por las relaciones entre los distintos sectores de la Comunidad, la utilización de servicios complementarios que ofrece el centro a la misma...; disponen de un conjunto de normas sencillas, comprensibles y suficientemente detalladas como para que todos los miembros participantes en cada ámbito, tengan claro lo que se espera de ellos. Creemos que la existencia de estas normas, incluidas en el ROF, además de facilitar la organización y prevenir los conflictos, potencia la conciencia de grupo, como colectivo comprometido que pretende conseguir la cooperación de todos los individuos del grupo en la consecución de un fin común: la asimilación de conocimientos, destrezas y valores que nos permitan conseguir una sociedad mejor para todos y todas.

Pretendemos y nos esforzamos en que todos los sectores de la Comunidad Educativa se sientan protagonistas en su elaboración, buscando siempre el consenso de los mismos, pues creemos que la convivencia no es patrimonio de nadie en particular, sino de todos los que viven juntos.

3.4. Herramientas de participación de la comunidad educativa en la vida del Centro.

El Centro dispone de los cauces y las vías que marcan la legislación vigente para la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa del CEIP Isbilya, estando presentes en los diferentes órganos de gobierno y de participación todos los sectores siendo sus aportaciones de gran valor para el enriquecimiento de la convivencia y en especial de la buena marcha en el proceso educativo.

3.5. Conflictos detectados en el Centro.

Sector.	Conflictos.
Alumnado.	1. Alumnado que incumplen las normas básicas de comportamiento.
	2. Alumnado con dificultades para relacionarse con iguales.
	3. Alumnado que no trae ni las tareas, ni los materiales mínimos necesarios, con dificultad para responsabilizarse de su estudio.
	4. Alumnado que no presenta justificante de retrasos ni faltas de asistencia.
	5. Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros/as, peleas ocasionales de patio.
	6. Actitudes incorrectas y desconsideradas hacia los otros miembros de la Comunidad Educativa.
	7. Alumnado que causa pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales (incluidos libros de texto) o en las pertenencias de algún miembro de la Comunidad Educativa.
Profesorado.	8. Profesorado que asume el Proyecto Educativo sin Convicción.
	9. Profesorado que tiene dificultad en la relación con las familias.
Familias.	10. Alumnado cuyas familias no colaboran o infravaloran el trabajo del Centro.
	11. No respetan y/o cumplen las normas establecidas.
	12. Exceso de proteccionismo del alumnado, suplantando la actuación del mismo.
	13. Falta de entendimiento entre familia-profesorado.
	14. Familias que vigilan e interactúan desde el vallado exterior del Centro clases de Educación Física y recreos.
	15. Faltas de respeto sobre las actividades docentes del profesorado, cuestionando, en ocasiones, su trabajo.
Vecinos.	16. Ramas de árboles que invaden sus casas.
	17. Utilización de vías de paso de carácter comunitario. (Uso de la calle Amatista).
Otras personas.	18. Molestias por parte de personal ajeno al Centro, que invade el espacio exterior en horario extraescolar.

	19. Falta de compromiso de algunos monitores que imparten actividades extraescolares en el centro y no cierran adecuadamente al terminar.
	20. Falta de empatía y comprensión por parte de algunos trabajadores del Ayuntamiento y de empresas ante la falta de conciencia de que el lugar donde van a trabajar es un Colegio de Infantil y Primaria.

3.6. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia.

3.6.1. Medidas particulares adoptadas por el Centro.

Sector.	Nº.	Medida adoptadas.
Alumnado.	1.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar y cumplir las normas de Centro y de aula. ✓ Incluir en el horario del alumnado la hora de tutoría. ✓ Prioridad a la dedicación horaria para el desarrollo del Plan de Acción Tutorial: <ul style="list-style-type: none"> ○ Programación de actividades de autoconfianza, de comunicación y de cooperación. ○ Reducción de actividades competitivas-comparativas.
	2.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Plan de Acción Tutorial: <ul style="list-style-type: none"> ○ Establecimiento de campos de colaboración profesorado y familia. ○ Plan de actuación conjunto del equipo docente. ○ Búsqueda de colaboración del resto de compañeros / as.
	3.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer comunicación con la familia para informarles de la ausencia de trabajo y materiales.
	4.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aprender a pedir permiso para entrar y entregar al tutor el justificante correspondiente.
	5.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Plan de Acción Tutorial: ✓ Reunión Alumnado-profesorado al terminar la clase. ✓ Registro de conductas en aquellos alumnos que presentan conductas disruptivas en reiteradas ocasiones. ✓ Tutorías con la familia. ✓ Firma de Compromiso de Convivencia.

	6.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Amonestación oral. ✓ Establecer comunicación con la familia para informarle sobre la incidencia. ✓ Si fuera necesario, firmar un compromiso de Convivencia con la familia y el alumno/a.
	7.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En casos en los que la gravedad lo requiera, el alumno realizará tareas (dentro del horario lectivo) que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
Profesorado.	8.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Favorecer un buen clima de trabajo en todos los niveles organizativos (equipo docente, nivel, ciclo, ETCP y claustro). ✓ Conocer y difundir los diferentes documentos del Centro.
	9.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fomento de la comunicación y la participación en la vida del Centro.
Familias.	10.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantener e incrementar entrevistas con familias, informándoles del proceso de aprendizaje de su hija o hijo.
	11.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Citación en tutoría para recordar las normas que han sido firmadas a principio de curso. Levantar y firmar acta. ✓ En caso de que la situación continúe, citación por algún miembro del Equipo Directivo.
	12.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por medio de la reunión de delegadas, facilitar a las familias documentos dónde se fomenta la responsabilidad y la autonomía de sus hijos/as para que den traslado al resto de familias.
	13.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En casos en los que fuese necesario, se utilizará un mediador/a.
	14.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Amonestación oral. ✓ Diálogo y compromiso con alumnado y familias implicadas en tutoría.
	15.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tutoría con la familia. ✓ Uso de la figura de mediador/a, en caso necesario. ✓ Consejo Escolar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Protocolo de reprobación.
Vecinos.	16.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Colaboración en la búsqueda conjunta de soluciones a la problemática por ellos planteadas. ✓ Derivación de los problemas y propuesta de soluciones a los organismos competentes, generalmente Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Delegación Provincial de Educación.

	17.	Propiciar un buen diálogo y entendimiento entre los vecinos y el Centro.
Otras personas.	18.	✓ Derivación de los problemas y propuesta de soluciones a los organismos competentes, generalmente Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Delegación Provincial de Educación.

3.6.2. Medidas generales del Centro.

1. Dar a conocer a los distintos sectores de la Comunidad Escolar el diagnóstico del clima de convivencia de este centro escolar, a través de claustros, consejos escolares, delegados de padres y de madres, alumnado, AMPA.....
2. Recabar de estos sectores medidas a adoptar.
3. Proponer Plan de Formación para las familias en relación a: “Actitud de la familias en relación a los conflictos en el ámbito escolar”.
4. Priorizar en el POAT y en el Plan de Formación del profesorado las actividades relacionadas con la resolución de conflictos y la coeducación.
5. Analizar el grado de participación de las familias, identificar las situaciones que generan conflictos: reuniones de clase, entrevistas con el tutor o tutora, reclamaciones individuales o grupales, mensajes contradictorios sobre los valores educativos que el centro propone.
6. Aplicación del compromiso de convivencia en situaciones de alumnado con tendencia a incumplir las normas.

3.7. Análisis del estado de la convivencia.

La convivencia en nuestra Comunidad Educativa se puede considerar de forma general buena, reflejando la evolución, los cambios, las necesidades y los conflictos que surgen en la actualidad.

Es absurdo pretender que no existan conflictos en el día a día de un Centro y en las interacciones que se producen entre los diferentes miembros de una comunidad educativa.

Ante el incumplimiento de las normas de convivencia se deben aplicar unas correcciones y/o medidas preventivas, garantizando el respeto a los derechos de todo el alumnado, procurando la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Como queda reflejado en los apartados anteriores vemos un análisis de los diferentes conflictos que surgen en el Centro según el sector de la comunidad y las

medidas que se toman para la resolución de dicho conflicto y la buena marcha de la convivencia.

4. Normas de convivencia.

Según la Ley Orgánica del 8/2013 del 9 de diciembre de 2013, en su artículo 124.2: “ Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los/as alumnos/as y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.”

Con el fin de garantizar tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de los deberes, se formularán normas de convivencia que se recogerán en el Proyecto Educativo de Centro, teniendo en cuenta a la hora de definir y concretar estas normas los siguientes principios:

- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.
- b) Garantizar que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- c) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnas y alumnos.
- d) La prevención de riesgos y a la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

A la hora de concretar las normas de convivencia definidas en nuestro Proyecto Educativo de Centro, se enmarcarán en los ámbitos **generales del centro** y en **las particulares del aula**, que concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de las normas definidas y las correcciones o medidas disciplinarias que se deberán aplicar.

4.1. Normas Generales del Centro y particulares del aula.

Normas relativas a los padres/madres:

A) En relación con el Centro. Los padres / madres del colegio deben:

1. Conocer las Normas de Funcionamiento del centro y respetarlas.
2. Atender a las citaciones del Centro.
3. Respetar los criterios de evaluación establecidos.
4. Participar, implicarse y estar informados sobre la marcha y evolución escolar de su hijo/a.

5. Identificarse a través de un documento oficial, así como expresar los motivos por los que acude al centro a recoger a su hijo/a en horario de clase al personal de administración y servicios del centro.
6. Autorizar, por escrito, a las personas en quien haya delegado su responsabilidad en asuntos relacionados con la vida escolar de su hijo/a.
7. Respetar al personal docente y laboral que trabaje en el Centro.

B) En relación con los Profesores. Los padres / madres del colegio deben:

1. No desautorizar la acción del profesorado en presencia de sus hijos/as.
2. Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos/as al profesorado que lo precise.
3. Ofrecer a sus hijos/as cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el profesorado.
4. Participar voluntariamente con los profesores /as en la programación de aquellas actividades para las que se solicite su ayuda.
5. En caso de separación judicial de los padres, justificar a quién corresponde la guardia y custodia de los hijos, mediante copia de sentencia judicial, así como informar al profesorado quién es el responsable de recoger al alumno/a según sentencia.

C) En relación con sus hijos. Los padres / madres del colegio deben:

1. Colaborar en la labor educativa ejercida sobre el alumnado.
2. Vigilar y controlar sus actividades.
3. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos /as respecto del Centro: puntualidad, orden, aseo, etc.
4. Distribuir y coordinar su tiempo libre y de ocio, especialmente en lo relativo a lecturas, juego, televisión y medios informáticos.
5. Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar.
6. Estimular a sus hijos / as en el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento que contribuye a su formación.
7. Inculcar en sus hijos/as el respeto hacia el profesorado y demás miembros de la comunidad educativa, así como a las instalaciones del centro.

Normas relativa al profesorado:

A) **En relación consigo mismo.** Los maestros /as del colegio deben:

1. Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar de cada día.
2. Asistir con puntualidad a las clases y reuniones para las que fuera convocado/a.
3. Vigilar al alumnado en los recreos.
4. Acatar y cumplir los acuerdos de los diferentes órganos relativos al Proyecto de Centro.

B) **En relación con el alumnado.** Los maestros /as del colegio deben:

1. Respetar la personalidad de cada niño.
2. Escucharle, comprenderle y ayudarle.
3. No hacer discriminaciones entre los alumnos/as.
4. Preocuparse por sus condiciones ambientales.
5. Individualizar la enseñanza, acomodándose a los conocimientos y características de cada alumno.
6. Acostumbrar a los niños/as a que entren y salgan del colegio de forma ordenada.
7. Custodiar al alumnado de su tutoría en caso de retraso de su familia a la hora de salida y contactar con la familia en caso de retrasarse más . En el caso de que el retraso fuese una constante se pondrá en conocimiento del Equipo Directivo, quien hará saber a la familia la obligación de recogerlo puntualmente, así como que en el caso de continuar retrasándose se requerirá la colaboración de otras instituciones.
8. Estar atentos para que el alumnado mantengan limpio el entorno.
9. En los recreos:
 - Salir al recreo a la hora indicada en el horario.
 - Acompañar siempre al alumnado en la bajada al recreo hasta el patio.
 - Vigilar en las zonas establecidas, atendiendo al alumnado.
 - En el caso de que un compañero/a esté de baja o falte al centro, el profesorado debe estar informado para establecer turno de sustitución.
10. Hacer fila con los alumnos / as en el lugar establecido por el claustro, debiendo estar presente el profesorado que imparta la clase que corresponda después del recreo.

11. Respetar su horario.
12. No dejar niños y niñas en los pasillos ni en las clases solos, terminando tareas.
13. Mostrar los exámenes y trabajos realizados al alumnado para su pleno conocimiento.
14. Informar al alumnado a comienzos de curso de la programación que desarrollarán, dándoles cuenta de los resultados de cada evaluación.
15. Hacerles cumplir al alumnado las normas de convivencia establecidas.

C) En relación con los Padres y Madres: el profesorado del colegio deben:

1. Mantener contactos periódicos y sistemáticos con las familias de los alumnos y alumnas, dentro del horario previsto para este fin, dejando constancia escrita de la reunión y de los acuerdos adoptados.
2. Recibir la visita de los padres cuando lo soliciten, cumpliendo los horarios y normas establecidas para el caso.
3. Complimentar los boletines de evaluación en los períodos establecidos.
4. Solicitar la justificación de las ausencias y salidas del Centro por parte de los alumnos /as
5. Informar a los padres y a las madres de su alumnado, a comienzos de curso de la programación que desarrollarán, dándoles cuenta de los resultados de cada evaluación.
6. Mantener y fomentar una relación fluida con la madre/padre delegada/o según lo que se establece en la Orden 20 de julio de 2011.

D) En relación al Centro. Los maestros /as del colegio deben:

1. Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y cumplir con sus preceptos.
2. Potenciar las decisiones del Claustro de Profesores, del Consejo Escolar y de las autoridades educativas.
3. Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Centro.
4. Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
5. Cumplir las disposiciones legales en materia educativa cooperando con el Equipo Directivo, órganos de gobiernos colegiados, departamentos y tutores en la consecución de las Finalidades educativas y Objetivos recogidos en el Proyecto Educativo del Centro, así como en el desarrollo del Proyecto Curricular del Centro.

6. Aceptar los cargos administrativos para los que fueran designados y el régimen de dedicación exigido por el centro atendiendo a las resoluciones emanadas de la Consejería de Educación y Ciencia.

7. Controlar la asistencia a clase y las salidas del alumnado de su aula dentro de las horas lectivas. En caso de que la salida sea fuera del recinto escolar, se exigirá a los padres y a las madres o tutores legales la correspondiente autorización.

8. Avisar con la debida diligencia a algún órgano unipersonal de cualquier causa de inasistencia al trabajo. Cuando tenga previsto faltar, solicitar el oportuno permiso con antelación a la Dirección.

Normas relativas a los alumnos/as.

A) Referente a su comportamiento personal. Los alumnos y alumnas del colegio deben:

- ✓ Asistir puntualmente a las actividades escolares.
- ✓ Acudir a clase debidamente aseado.
- ✓ Transcurrir por pasillos y escaleras de forma respetuosa.
- ✓ Aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos.
- ✓ Cuidar el material propio y ajeno.
- ✓ Responsabilizarse de los encargos que se le encomienden.
- ✓ Acudir a los servicios higiénicos en los casos de verdadera necesidad.
- ✓ Entregar los justificantes de las faltas de asistencia formulados por sus padres.
- ✓ Respetar todas las normas de entradas y salidas, filas y recreos que se estimen al respecto.
- ✓ Respetar a los/as maestros/as así como a los demás miembros de la comunidad educativa.

B) Referente a sus compañeros/as. Los alumnos y alumnas del colegio deben:

- No agredir, insultar, humillar, discriminar... a sus compañeros / as de colegio.
- Respetar todas las pertenencias de los demás.
- Contribuir a la buena marcha de las clases, evitando interrupciones.
- Colaborar con sus compañeros y compañeras en las actividades escolares.
- Disfrutar con juegos pacíficos, alegres y divertidos, evitando los juegos violentos.

C) Referentes al profesorado. El alumnado del colegio deben:

- ✓ Tener un trato respetuoso con el profesorado y el personal al servicio del Centro.
- ✓ Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
- ✓ Pedir el turno de palabra evitando interrupciones.
- ✓ Realizar las tareas y actividades que se les asignen.

D) **Referentes al Centro.** El alumnado del colegio deben:

- ✓ Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
- ✓ Cuidar de que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados.
- ✓ Participar de acuerdo con su edad, en la organización del Centro.
- ✓ Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- ✓ No ausentarse del Centro sin conocimiento del profesor responsable en cada momento.
- ✓ Cumplir las normas de convivencia establecidas.

4.2. Sistema de detección en el incumplimiento de las normas.

1. **Comunicación** de la situación al tutor o tutora, quien tomará la decisión sobre la corrección a aplicar.
2. **Información a la familia** sobre la conducta detectada y las medidas a tomar para unificar criterios.
3. **Seguimiento:** en el caso de que la conducta sea reiterativa o no cambie el profesorado tutor propondrá a la familia el establecimiento de un **compromiso de convivencia**.
4. La dirección del centro, o persona en quien delegue, será la responsable **de facilitar a la Administración Educativa a través del sistema Séneca la información** referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia.
5. En el caso de que el conflicto, **tras las medidas anteriores**, no entrara en vías de solución, la dirección del centro lo pondrá en manos de la Comisión de Convivencia, que actuará como Equipo de Mediación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha de una **situación de acoso o intimidación** deberá ponerla en conocimiento de:

- ✓ Tutor/a
- ✓ Equipo directivo

- ✓ Orientador u orientadora del centro.

Se recabará información utilizando técnicas y métodos que aseguren confidencialidad.

- Valoración inicial
- Informe escrito que quedará registrado en Dirección.
- A través del equipo directivo las familias del alumnado implicado serán informadas de dichas diligencias

Actuaciones posteriores

- Medidas de apoyo directo a la víctima.
- Revisión urgente de medidas escolares: espacios, tiempos, programas y estrategias específicas de atención y apoyo.
- Aplicación de las medidas pertinentes
- Según la gravedad establecida en el Decreto 328/ 2010, puesta en conocimiento y denuncia a las instancias correspondientes: Inspección de Educación, centros sanitarios, centros sociales y/o judiciales.
- Con el **agresor u agresores**: aplicación de las correcciones pertinentes recogidas en la normativa antes mencionada, y recogida en nuestro Plan de Convivencia , aplicación de programas de modificación de la conducta, derivación a los servicios externos (Servicios Sociales).
- Con las **familias**: pautas de intervención en el hogar, información y asesoramiento sobre servicios de apoyo externo.

4.3. Factores a tener en cuenta para facilitar la convivencia.

Relativos al profesorado.

* Es deber fundamental de todos los que constituyen el Centro, crear activamente un clima de convivencia y eficacia educativa, en un proceso siempre abierto en el que, con un máximo de libertad y un mínimo de coacción, prime la auto-responsabilidad y el compromiso mutuo de respetar y garantizar los derechos de los otros. Por eso, será preocupación de todos y cada uno de los miembros del Centro, el tener los recursos personales y profesionales suficientes, para resolver los problemas de convivencia que se les presente, siempre en un ambiente de sinceridad y diálogo o debate, procurando llegar a soluciones que hagan innecesaria la sanción, basándose en un régimen de dignidad, confianza y respeto, anteponiendo la prevención a la represión.

* Nos corresponde a los maestros y maestras cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia propias y las de los alumnos y alumnas, siendo responsables de los recursos empleados para conseguir un “clima” que favorezca el desarrollo adecuado de la función docente.

* Somos responsables de las consecuencias que se deriven del incumplimiento ocasional de las responsabilidades o funciones, cualquiera que fuere el motivo.

* Nos esforzaremos, con independencia del sector que fuere de la comunidad, para evitar conductas contrarias a las normas o la reincidencia en ellas mostrando, llegado el caso, un talante dialogante que favorezca en todo momento la reflexión sobre los hechos. Así mismo evitaremos la ausencia de argumentos que se basen en la subjetividad y/o juicios de valor, a delimitar y asumir responsabilidades, que nos permitan alcanzar un alto nivel de convivencia, basado en el respeto mutuo entre los distintos sectores que configuran la comunidad educativa.

* La intervención con los alumnos y alumnas, deberá crear y/o fortalecer estos hábitos, así como la convicción de que se realiza desde la responsabilidad que profesionalmente tenemos en su educación y los lazos de afectividad que crea la convivencia. Para ello insistiremos hasta la saciedad en el procedimiento a seguir tratando ésta:

Sin prisas, empleando el tiempo necesario para intentar hacerle ver con claridad al alumno o alumna, que ha tenido una conducta inadecuada:

a) Que el objetivo que pretendemos es ayudarle a corregir la conducta que ha mostrado reiterada o puntualmente.

b) Que el respeto y la tolerancia mostrada, no deben ser confundidos con la permisividad.

c) Que la ira, la agresividad y dramatismo alimentan el conflicto.

d) Que la intervención con seriedad, aunque sin dramatismo, en los presuntos conflictos o problemas debe llevarse a cabo lo antes posible.

e) Que la intervención se desarrollará con absoluta transparencia e imparcialidad y con la firmeza necesaria para cumplir con la responsabilidad que nos corresponde.

Relativos al alumnado.

Contribuirán a la convivencia, integración y participación del alumnado los siguientes factores:

a) La disponibilidad de cauces organizativos –delegados y delegadas, comisiones de delegadas y delegados- y canales de información del alumnado.

b) La existencia de cauces de comunicación con el centro (Tutor/a-Jefatura de Estudios-Dirección), la AMPA y el Consejo Escolar.

c) La existencia de una estructura democrática del Centro cuya unidad básica para el alumnado sea la asamblea de clase

d) La actitud y disponibilidad del Profesor/a Tutor/a.

e) El ambiente de trabajo, estudio, creación artística, literaria e investigadora que estimule el compañerismo y la colaboración entre iguales.

f) La posibilidad de participación real en la organización y funcionamiento del Centro (centro de recursos, actividades complementarias.....).

g) La actitud favorable del profesorado hacia los estudiantes, de carácter reforzador, positivo y con apertura al diálogo.

Relativos a los padres/madres.

La participación de los padres se ve favorecida entre otros por estos factores:

a) La reflexión seria y rigurosa, apoyada en datos reales de la situación de la participación en el Centro y en el Consejo Escolar.

b) La identificación de los obstáculos que pudiesen interferir en la convivencia: personales, institucionales y orgánicos.

c) Debe haber diálogo y consenso sobre las alternativas a los mismos.

d) La mejora de la información y el conocimiento del funcionamiento de la institución escolar y su organización.

e) La existencia de canales de comunicación AMPA-CENTRO.

f) La existencia de canales de comunicación AMPA-CENTRO-ALUMNADO..

g) La información fluida y veraz, desde los órganos unipersonales y colegiados del centro.

h) La fluidez de la información estimulando las dadas: Directiva de la A.M.P.A. - Padres, Representantes de los padres en el Consejo Escolar - Padres en general.

i) La implicación de los padres en las actividades que así lo permitan, dentro y fuera del horario lectivo, a fin de aprovechar su potencial educativo (información de tipo académica mas la vocacional y profesional).

j) La participación en las reuniones del Consejo con una actitud dialogante y adecuada dinámica de grupo, contenidos equilibrados y decisiones compartidas y consensuadas.

5. Tipología de conductas contra las normas de convivencia.

Según el Decreto 328/2010 del 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, se definen dos tipologías de conductas que van en contra del normal desarrollo de la convivencia de un centro: las conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. A su vez, en la sección 1ª del citado Decreto, en su artículo 32, se exponen los diferentes ámbitos de aplicación de las correcciones para los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro. La aplicación de las medidas se realizarán tanto en el ámbito del horario lectivo como en el dedicado al aula

matinal, comedor escolar, a las actividades extraescolares y complementarias y al transporte escolar.

5.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme al artículo 33 de la sección 2ª del decreto citado anteriormente:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2.- Faltas justificadas e injustificadas del alumnado.

La Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación (LOE/2006) y la Ley de Educación de Andalucía (LEA/2007), establecen el carácter obligatorio y gratuito de la Enseñanza Básica, que comprende la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria y se extiende por un periodo de 10 años, que se desarrolla de forma regular entre los 6 y los 16 años. La Orden reguladora del absentismo escolar en la Comunidad de Andalucía es la Orden 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

En base al Protocolo Municipal de Absentismo (y según sus instrucciones) se pretende delimitar qué ha de entenderse por faltas justificadas e injustificadas y cuáles son los criterios para su clasificación, a fin de adaptar las intervenciones a realizar en cada caso.

- **Faltas justificadas**

Se considerará Falta Justificada aquella que reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Enfermedad:

De corta duración: Será imprescindible la notificación de la ausencia por escrito por parte de la familia del alumnado.

Reiterada a lo largo de un curso: Será necesaria la notificación de la ausencia por escrito de la familia, y la acreditación documental (volante, informe médico, documento acreditativo de ingreso hospitalario,...) En caso de la negativa o imposibilidad por parte de la familia a entregar información por escrito que justifique la ausencia del menor, se podrá pedir la colaboración del Centro de Salud que corresponda para corroborar la veracidad o no de la Situación Clínica del alumno/a.

- Deberes o causas familiares o personales, como por ejemplo, enfermedad grave de un familiar, ingreso hospitalario y/o intervención, celebraciones relacionadas con un familiar de primer o segundo grado.
- Citaciones de carácter jurídico o similar, con documento acreditativo.
- Tramitación de documentos oficiales, con justificación escrita de la oficina o administración expendedora.
- Presentación a pruebas oficiales.

En caso de familias temporeras, feriantes y venta ambulante se considerará falta justificada cuando se realicen en otras provincias y la familia tenga que pernoctar fuera de la localidad. Cuando esto ocurra, la familia debe comunicar por escrito el lugar al que se dirigen, el tiempo de duración y escolarizar temporalmente a sus hijos/as en un centro educativo de dicha localidad.

- **Faltas injustificadas**

Falta injustificada es aquella que carece de notificación por escrito aunque puedan explicarse oralmente los motivos de la falta por parte del padre, madre o tutor/a legal del o de la menor, y sean repetitivas, coincidentes en horas o susceptibles de dudas. En Este sentido no se justificará bajo ningún concepto:

- Las faltas por acompañar a los padres a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género,...)
- Aquellas actividades propias de adultos: cuidar de hermanos más pequeños, realizar tareas domésticas, ayudar a las familias en la venta ambulante,...
- Aquellos hechos que tengan que ver con las faltas de organización o disciplina en el cumplimiento de las obligaciones familiares o en materia del tutelado del menor.

Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean cinco días lectivos en Educación Primaria.

5.2. Medidas y/o correcciones a las conductas contrarias a la norma.

Según la sección 2ª del Decreto 328/ 2010 del 13 de julio, en su artículo 34 se enumeran las siguientes correcciones a las conductas contrarias anteriormente mencionadas:

1. Por la conducta contemplada en el apartado a), ***Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase***, se podrá imponer la corrección de ***suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna POR***

PARTE DEL PROFESORADO QUE ESTÉ DANDO CLASE. La aplicación de esta medida implicará:

- a) El centro deberá prever la **atención educativa** (asegurando que esté atendido a nivel curricular) del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por el resto de las conductas recogidas:

- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa podrán imponer las siguientes correcciones los siguientes órganos competentes:

a) **Amonestación oral** _____ **CUALQUIER PROFESOR/A DEL CENTRO**
(posibilidad de rellenar parte de disciplina).

b) **Apercibimiento por escrito** _____ **EL TUTOR/A** (posibilidad de rellenar parte de disciplina).

c) **Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos** _____ **EL / LA JEFE / A DE ESTUDIOS**. La supervisión del alumnado objeto de esta sanción será responsabilidad del profesor que estuviera dando la clase o del tutor/a, si la conducta se hubiese desarrollado en horario de recreo, entradas, salidas o actividad paraescolar.

d) **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.** _____ **EL / LA JEFE / A DE ESTUDIOS**

e) **Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.** _____ **EL DIRECTOR / A que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.**

Paralelamente al parte de disciplina se debe abrir un compromiso de convivencia con las familias cuya finalidad sea tomar las medidas oportunas para cambiar dichas conductas con ayuda de la familia.

5.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros/as de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófoba, religiosa u homófoba o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

5.4. Medidas y/o correcciones a las conductas gravemente perjudiciales a la norma.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo (el Equipo Docente del

alumno deberá proporcionar una programación con las actividades a realizar durante el periodo de suspensión del derecho de asistencia).

- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

3. Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

SERÁ COMPETENCIA DEL DIRECTOR o DIRECTORA DEL CENTRO LA IMPOSICIÓN DE ESTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DE LO QUE DARÁ TRASLADO A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA (Según el artículo 38 del Decreto 328, será competencia del Director/a la imposición de las medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia).

6. La Comisión de Convivencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 64.4 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria, y de los centros públicos específicos de la Educación Especial, la Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el cumplimiento de las Normas de Convivencia del Centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción que posibiliten la integración de todo el alumnado.
- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la Convivencia del Centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

- Realizar el seguimiento de los Compromisos de Convivencia suscritos en el Centro.
- Cualquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las Normas de Convivencia en el Centro.

6.1. Composición.

Esta comisión estará formada por:

- La dirección del Centro.
- La jefatura de Estudios.
- Dos maestros/as.
- Cuatro padres o madres de alumnos y alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar (uno de ellos será el designado por el AMPA como representante en el Consejo Escolar).

Además formará parte de la misma la persona responsable del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres y la coordinador/a del Plan de Convivencia (Jefatura de estudios)

6.2. Plan de reuniones y de actuaciones.

La Comisión de Convivencia se reunirá tantas veces como considere oportuno el Equipo Directivo. En dichas reuniones se debe respetar el anonimato de la identidad del alumno/a tanto dentro como fuera del centro, así como velar por el cumplimiento de las sanciones o medidas impuestas.

En los casos en los que tras haber tomado las medidas necesarias no se llegara a una solución, la dirección del centro lo pondrá en manos de la Comisión de Convivencia, que actuará como equipo de mediación. En ésta mediación la indagación es fundamental para poder aclarar los hechos para posteriormente adoptar o no medidas disciplinarias.

7. Medidas específicas para promover la convivencia en el Centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

Trabajaremos con nuestro alumnado los valores mencionados en el epígrafe junto con otros de igual importancia: habilidades sociales, la autoestima, la responsabilidad, la amistad, la convivencia, la disciplina, el buen trato...etc. Dentro de la programación tutorial de cada tutor/a (tal y como establece nuestro Plan de Orientación y Acción Tutorial), estarán recogidos estos valores, atendiendo a la transversalidad del currículum, que sin duda, promueven y profundizan en el autoconocimiento para colaborar en un buen clima de convivencia y de paz.

La mejor manera de mantener ese buen clima de relaciones en el centro es hacer una labor preventiva efectiva y real en lo que a la convivencia se refiere. Por ello, y para ello, todos los miembros de esta Comunidad Escolar, deberán poner especial atención y cuidado para prevenir, detectar y solucionar la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas en el presente Plan.

Como actuaciones preventivas apuntamos las siguientes:

- Actividades para facilitar la integración y participación del alumnado:

PLAN DE ACOGIDA. Dentro de este Plan se dará un especial tratamiento al Plan de Convivencia en las tutorías y ciclos de este centro. Para lo cual, durante los primeros días del mes de septiembre, los tutores/as y profesores/as de todos los cursos y en el marco del Plan de Acción Tutorial:

- Darán a conocer al alumnado las Normas de Convivencia del Centro, así como el procedimiento sancionador a aplicar en el caso de conflictos.
- Realizarán las Normas de Convivencia de su aula en consonancia con las generales.
- Cada curso elegirá democráticamente al delegado/a de su clase siguiendo el procedimiento establecido en el R.O.F.
- Fomentar por parte del equipo directivo y Claustro de profesores/as las medidas que sobre participación, están establecidas en el mencionado R.O.F.
- Reparto de responsabilidades.
- Reuniones/asambleas de clase y Junta de Delegados/as.
- Se podrán programar en el ciclo actividades relacionadas con la Convivencia y encaminadas a la prevención, detección y resolución pacífica de los conflictos.
- Se podrán realizar carteles, eslóganes...sobre las mencionadas Normas de Convivencia, ubicándose en lugares bien visibles y de mayor tránsito, pudiendo ser realizados por el profesorado, alumnado, alumnado que cumple una corrección, o cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

- Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo:

- Establecimiento de la figura del padre o madre delegado/a de curso, según lo establecido en R.O.F.
- Animar a la participación de los padres y madres del centro en la AMPA “Mapache”.

- Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales:

- Realización por parte del profesorado de carteles informativos, elaborados por el propio alumnado, sobre este tipo de conflicto para adornar los pasillos del centro.
- Establecer una observación, por parte de tutores/as y profesores/as, en clases, recreo, salidas y entradas, al respecto.
- Conocimiento y aplicación, por parte del profesorado y familias implicadas, del protocolo de actuación y derivación en estos casos.

- Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres:

- Se realizarán las actividades previstas dentro de la aplicación en el centro del Plan de Igualdad y coeducación entre hombres y mujeres.

- Medidas de carácter organizativo para la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos de riesgo:

- Aplicación de las normas y medidas recogidas tanto en el presente Plan de Convivencia, como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento. En la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, todos los miembros de esta Comunidad Escolar, alumnos/as, padres y madres, profesores y profesoras deben procurar y poner especial atención en que la mejor actitud para intervenir sobre los mismos es una actitud pacífica, dialogante y positiva. Lo que no debe significar falta de criterio, de autoridad o de razón, sin olvidar nunca que cualquier ofensa o falta de respeto encontrará su canalización adecuada dentro del organigrama administrativo. Se potenciarán por parte de todos los miembros de esta Comunidad Escolar las siguientes actitudes y valores a la hora de la resolución de los conflictos: el respeto, el diálogo, la cooperación, la solidaridad y la justicia.

Además de lo anteriormente expuesto, de la aplicación del procedimiento para la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias que recoge el Plan de Convivencia, contemplamos como medida preventiva y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir el agravamiento de las mismas, los **compromisos de Convivencia**, estableciéndose que:

- Podrán ser suscritos a iniciativa de las familias o del tutor/a del alumnado que presente problemas de conducta y/o de aceptación de las normas escolares.
- Su suscripción podrá ser realizada en cualquier momento del curso.
- Serán susceptibles de los mismos las actitudes y/o conductas que se repiten en el tiempo y sean contrarias para la convivencia.
- Quedan excluidas las Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia, salvo que haya habido atenuantes, voluntariamente expresados, y aceptados por la víctima.

• Protocolo de actuación para firmar **Compromisos de Convivencia**

- Tras la tercera anotación en el cuaderno de incidencias, momento en el que se entrevista a los padres/madres para informarles de la conducta de su hijo/a, se puede ofertar la suscripción del mencionado compromiso. Cualquier docente que imparta clase en esa tutoría deberá saber dónde se encuentra dichos cuadernos de incidencias.
- El tutor dará traslado a la dirección del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción.
- En los compromisos de convivencia se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado; las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas.
- También deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
- Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor/a dará traslado al director/a del centro, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia.
- El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos de convivencia que se suscriban y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

En nuestro compromiso y experiencia diaria cada profesor/a actúa ante los alumnos/as como verdadero mediador/a en los conflictos que se plantean. Siendo de igual forma, ante los surgidos con cualquier miembro de la comunidad escolar.

ACTUACIONES TUTOR/A Y EQUIPO DOCENTE PARA FAVORECER AL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO, TANTO EN EL CENTRO COMO EN EL AULA

A nivel de Centro se realizarán una serie de actividades con el objetivo de favorecer el ingreso de los alumnos/as a su nuevo Centro tendentes a minimizar situaciones que se pudieran plantear. Estas serían:

- Reunión de las posibles tutoras de E. Infantil, previa presentación del Equipo Directivo, con los padres/madres del alumnado de nuevo ingreso en E. Infantil (3 años) con el fin de explicarles las normas de convivencia del Centro, sus Finalidades Educativas y las normas y características del aula. Así como la entrega de diversos documentos como son las orientaciones para facilitar el tránsito a esta nueva situación.
- Modificación del horario de entradas y salidas al colegio, durante dos semanas del mes de Septiembre, principalmente para estos alumnos/as de 3 años que lo necesiten, para facilitar su periodo de adaptación al Centro.

A nivel de Aula:

- Familiarizar al alumno/a nuevo con el Centro (cualquier nivel) mostrándole sus instalaciones.
- Tutoría inicial con la nueva familia con el objeto de informarle de todos los aspectos de su incorporación a su nueva aula.

8.- Medidas a aplicar en el Centro para prevenir, detectar, mediar y resolver conflictos.

La prevención supone poner en marcha estrategias organizativas y actuaciones de sensibilización que permitan anticiparnos a los problemas, reduciendo los riesgos y permitiendo su detección precoz.

La intervención ante los conflictos debe tener un carácter fundamentalmente educativo y recuperador, dando prioridad a medidas como la mediación que fomentan el diálogo y los acuerdos, y evitando focalizar la atención en las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, pudieran aplicarse.

Medidas a tomar:

- Establecer protocolos de actuación ante posibles casos de maltrato, acoso escolar, violencia de género y agresión hacia el profesorado o personal no docente. (Anexos I, II, III y IV de la Orden 20 de junio de 2011)
- Mediación en los conflictos que pudieran presentarse.
- Sensibilización en materias de igualdad entre hombres y mujeres.
- Posibilidad de suscribir compromisos de convivencia entre el centro y las familias
- Impulsar medidas de tipo organizativo en la vigilancia de espacios, tiempos de recreo, cambios de clase, entradas, salidas, etc., y en general en aquellos momentos que conlleven un mayor riesgo de que afloren situaciones conflictivas.

- Sensibilización en casos de acoso o intimidación entre iguales.
- Actividades de acogida para el alumnado de nuevo ingreso y su familia.
- Dar a conocer y publicitar las normas del centro, derechos y deberes del alumnado, etc.

8.1. Mediación Escolar.

El recurso a la mediación en los centros educativos supone el compromiso de propiciar la resolución pacífica de los conflictos a través del diálogo, facilitando la comunicación entre las partes enfrentadas, equilibrando posibles desajustes de poder y propiciando acuerdos o soluciones consensuadas por ambas partes.

La mediación en la resolución de los conflictos es una medida a la que se accede de forma voluntaria, y requiere la neutralidad de la persona o personas mediadoras, la máxima confidencialidad en relación a todo lo tratado y el compromiso de cumplir los acuerdos alcanzados por las partes interesadas.

De acuerdo a las funciones de la Comisión de Convivencia, es a ésta a quien corresponde la función de mediar en los conflictos planteados en el centro, pero los casos se derivarán en función de su importancia y alcance.

En caso de conflictos entre el alumnado, el tutor o tutora evaluará la situación y podrá encomendar la mediación a algún alumno o alumna (en cursos superiores). En caso de que no sea posible, por la naturaleza del conflicto, será una de las funciones de la tutoría la mediación en caso de conflicto entre su alumnado. Si el conflicto excediese de sus competencias o se diera entre alumnado de grupos distintos, será el Jefe de Estudios quien asuma la mediación.

Si el conflicto implicara a las familias, la comisión de convivencia podrá recurrir a otras instancias de mediación, en caso de que la índole del conflicto así lo aconsejase y a ser posible con formación en este campo: Representantes de las familias en el Consejo escolar, Equipo de Orientación Educativa, Servicios Sociales, etc.

Desde el centro, se procurará conformar un Equipo de Mediación estable con personas formadas a tal fin, de entre el profesorado, el alumnado y las familias de éste. Cuando se requiera, también podrán ejercer funciones de mediación profesionales externos al centro.

En última instancia, la dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación.

Si el alumno/a mediador estuviera implicado en el conflicto no le eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

8.2. Aula de convivencia.

Según el decreto 328/2010, en su artículo 23.1, los centros podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado de educación primaria que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por algunas de las conductas tipificadas en los artículos 33 y 36 del citado Decreto, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

Corresponderá a la Dirección del Centro la verificación del cumplimiento de las condiciones y los criterios que en este Plan de Convivencia establezca para la organización del aula de convivencia y el alumnado que se le aplique dicha medida disciplinaria, y la resolución a adoptar, garantizando, en todo momento, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales de la alumna o alumno.

En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso reflexivo por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en este aula, de acuerdo con los criterios del correspondiente equipo de orientación educativa y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

Criterios y condiciones para la atención del alumnado en el aula de convivencia.

En el aula de convivencia será atendido el alumnado como consecuencia de la imposición de las siguientes correcciones o medidas disciplinarias:

- a. Las conductas contrarias a las normas de convivencia que conlleven la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días.
- b. La reiteración de las conductas contrarias a las normas de convivencia que conlleven de manera excepcional la suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días.
- c. Las conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia que conlleven la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo superior a tres días e inferior a dos semanas.
- d. Las conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia que conlleven la suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo superior a tres días e inferior a un mes.

Programación de las actuaciones del departamento de orientación o del equipo de orientación educativa.

A la hora de la imposición de la medida disciplinaria de asistencia al aula de convivencia y de la adecuada asistencia al alumnado, es fundamental la participación y la actuación de la orientadora de referencia del Centro o del equipo de orientación educativa, con el fin de determinar la adecuación de la aplicación de esta corrección o medida disciplinaria.

Corresponde al equipo de orientación educativa el desarrollo de programaciones encaminadas a favorecer un proceso reflexivo por parte del alumnado que sea atendido en el aula de convivencia acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella y el reconocimiento de su responsabilidad, para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia.

Durante el periodo que una alumna o alumno permanezca en el aula de convivencia, se garantizará la realización de las actividades formativas que determinen el equipo docente que atienda al alumnado.

Profesorado que atenderá el aula de convivencia.

Según las circunstancias y el momento del curso escolar, se determinará el profesorado que atenderá educativamente el aula de convivencia. Para la atención en dicha aula se podrá contar con la colaboración de otros profesionales del centro o del equipo de orientación educativa, así como del correspondiente educador o educadora social y de otras entidades.

El horario de funcionamiento, la ubicación, instalaciones y material didáctico irán en función de los recursos personales y materiales del centro (dependiendo de las edades o etapas educativas) y de las circunstancias que se den durante el curso escolar.

9. Delegadas y delegados del alumnado.

El Decreto 328/2010, 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Primaria establece en su **Capítulo II, Artículo 5** los cauces de participación del alumnado en los términos siguientes:

“Constituyen un deber y un derecho del alumnado de Educación Primaria la participación en el funcionamiento y en la vida del centro a través de los delegados y delegadas de grupo.”

9.1 Procedimiento de elección.

En el **Artículo 6** concreta la elección de delegado o delegada de curso.

1. El alumnado de cada clase de Educación Primaria elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

En la primera quincena de octubre de cada curso escolar, en el horario semanal establecido para desarrollar el Programación del POAT en relación al alumnado, se dedica una o varias sesiones para la elección del delegado o delegada del grupo clase, así como del subdelegado o subdelegada.

Como trabajo previo a la elección, en asamblea, se concreta una relación con “LAS CUALIDADES DE UN BUEN DELEGADO O DELEGADA”.

El alumnado extrae de experiencias de cursos anteriores, las valoraciones anónimas de los compañeros y compañeras que han desempeñado estas funciones. Estas reflexiones se van reflejando por escrito, a la vez que clasificando en actuaciones positivas. Los comportamientos negativos se redactan en positivo, de tal manera que al final se obtenga el perfil del buen delegado o delegada.

- Persona responsable, honesta y justa.
- Persona amable.
- Persona no influenciabile, con criterio propio.....

Se establece que en los cursos de **1º a 3º** de E. Primaria se elegirá un delegado/ delegada por **trimestre**.

A partir de 4º de E.P. el delegado o delegada será elegido **por un curso completo**, salvo que por razones excepcionales el grupo clase, la tutora/tutor o ambos consideren conveniente o necesaria una nueva elección.

Una vez finalizado el período para el que el que el delegado o delegada ha sido elegido, la asamblea efectuará una valoración o evaluación del trabajo realizado con el fin de que esta reflexión constituya el punto de partida para establecer “LAS CUALIDADES DE UN BUEN DELEGADO O DELEGADA” en el trimestre o curso siguiente.

- La votación será secreta.
- En cada papeleta deberá aparecer el nombre de un niño y de una niña.
- El secretario o secretaria de la asamblea, ayudado por la tutora o tutor, procederá al recuento de votos.
- La persona más votada será la delegada o delegado de la clase.
- La segunda persona más votada será el subdelegado o subdelegada.

De todo este proceso, la secretaria o secretario de la asamblea levantará el acta correspondiente.

9.2 Funciones.

Son funciones del delegado o delegada de clase:

- Representar al grupo clase en reuniones convocadas por tutores/as, o Equipo Directivo.

- Trasladar al grupo la información procedente de las distintas reuniones en las que haya participado.
- Colaborar con el profesorado en la organización y buen funcionamiento de la clase.
- Transmitir al tutor/a la información que el resto del profesorado o personal del centro haga llegar a su grupo clase.
- Comunicar al tutor/tutora la necesidad de tratar temas o tomar decisiones en relación a propuestas o decisiones provenientes del Equipo Directivo, AMPA, profesorado responsable de biblioteca, coordinadora Tic....

Son funciones del subdelegado o subdelegada de clase:

- ① Auxiliar a la delegada o delegado en el desempeño de sus tareas.
- ① Sustituir a la delegada o delegado. En su ausencia, asumirá cuantas funciones correspondan a éste o ésta.

10 Delegadas y delegados de los padres y madres.

El TÍTULO III del Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los colegios de educación infantil y primaria, está dedicado íntegramente a las familias y a la participación de éstas en el proceso educativo de sus hijos/as. En este capítulo se refieren los derechos y deberes de los padres/madres o representantes legales del alumnado, así como las formas o vías de colaboración de éstos con el profesorado y con el colegio de sus hijos, en general.

Ya en el Capítulo II sobre autonomía pedagógica, organizativa y de gestión. En el articulado 22.2 dispone que en *“el Plan de Convivencia contemplara la figura del delegado de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado”*.

10.1 Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

La orden del 20 de junio de 2011

Artículo 9. Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres y madres del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría realizará con las familias antes de finalizar el mes de noviembre.

4. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado se elegirán en cada grupo por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, los padres y las madres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su

candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera persona con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Resulta, pues, de obligado cumplimiento, el que cada grupo clase tenga su padre/madre delegado.

La elección de esta figura se ha de llevar a cabo en la primera reunión del curso escolar, celebrada en el mes de octubre. El orden del día de la reunión debe contemplar este punto.

En el caso de que no hubiera candidato, se procedería a un sorteo. En ambos casos EL DELEGADO/ A deberá contar con el respaldo de la mayoría de la asamblea, respaldo del que se dejará constancia en un modelo de acta que ofrecerá el maestro tutor/a. Dicha acta deberá ser entregada en el registro de la Secretaría.

Si la persona en la que haya recaído el cargo, no lo aceptase deberá presentar igualmente en el registro de la Secretaría del colegio un escrito de renuncia, quedando de esta forma la clase sin delegado de padres/madres.

Los teléfonos que posibiliten la intercomunicación deberán ser facilitados por los interesados, ya que el colegio no está autorizado para difundirlos.

10.2 Funciones de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

Artículo 10. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo:

- a) Representar a las madres y a los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes del sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en relación a prevención de conflictos y compromisos educativos.

- g) Mediar en la resolución pacífica de los conflictos, a requerimiento del tutor, la tutora del grupo y/o el equipo directivo.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia, a requerimiento del tutor o tutora del grupo clase y/o del equipo directivo del centro.

10.3 Protocolo a seguir para celebrar reuniones de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

- La reunión será convocada con cuarenta y ocho horas de antelación.
- En la convocatoria deberán aparecer los siguientes datos: lugar, fecha, hora, visto bueno del Equipo Directivo y sello del centro.
- La información que se dé en dichas reuniones será consensuada por el claustro de profesores.
- Las copias se podrán hacer en el colegio y se entregarán al tutor/a, quien las repartirá a través de los niños/as.
- Se levantará acta de la reunión, que contará con la firma de los asistentes y el D.N.I. de los mismos
- La información que se facilite a las madres/padres delegados/as se dará por escrito y será la misma para todos.

10. Procedimiento para la recogida de incidencias en Séneca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos facilitarán a la Administración pública, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la Convivencia Escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de Convivencia.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que corresponda a cada centro.

Cualquier incidencia que se produzca en el ámbito de la Convivencia, será registrada por escrito por la persona a cargo de la tutoría del alumnado implicado o por el profesorado a cargo del mismo en ese momento. Este registro obrará en poder del tutor/a, teniendo en cuenta que dicha grabación en el sistema Séneca tiene un plazo de treinta días hábiles desde que se produzca la incidencia.

INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PREVIO REGISTRO A SÉNECA.

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA

- CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ALUMNO/A: _____

CURSO: _____

LUGAR: _____

FECHA: _____

PROFESOR: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: (Incluir literalmente términos ofensivos, en su caso)

11. Programa de necesidades formativas de la comunidad educativa en relación a la convivencia.

Para llevar a la práctica de forma adecuada este Plan de Convivencia consideramos importante tener una adecuada formación, encaminada a potenciar la capacidad del profesorado tanto en la resolución de conflictos, como en su capacidad para atender situaciones relacionadas con la Convivencia y las situaciones conflictivas. Para ello creemos necesario remitir al CEP de Sevilla la existencia de nuestro Plan de Formación Permanente dirigido a tutores, tutoras y profesorado, y, al mismo tiempo un plan de formación dirigido a los miembros de la Comisión de Convivencia.

Actividades dirigidas a docentes que estén dentro del Plan de Centro organizadas y programadas:

- Mejora del diálogo con el alumnado.
- Motivación.
- Habilidades de comunicación: la importancia de la asertividad.

- Resolución de conflictos dentro del aula: intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas y maltrato entre compañeros.
- Estrategias para fomentar la participación del alumnado.
- Inteligencia emocional.
- Asistencia técnica de expertos que colaboren en la prevención y resolución constructiva de conflictos que puedan surgir en el aula, negociación y arbitraje.
- Práctica de metodologías favorecedoras de la convivencia, estrategias de atención y motivación.
- Inteligencia emocional y refuerzo de habilidades sociales.
- Mediación escolar.
- Prevención de conflictos.

12. Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan de convivencia.

El Plan de Convivencia, tal como se recoge en la normativa, forma parte del Plan de Centro y éste se dará a conocer mediante las siguientes actuaciones:

- Las Normas de Convivencia serán conocidas por el alumnado en sus respectivos grupos.
- Esas normas, así como los derechos y deberes del alumnado, serán objeto de trabajo en el Plan de Acción Tutorial.
- Durante el mes de Septiembre a las familias se les entregará un dossier con las Normas del Centro, que deberán firmar y entregar a sus respectivos tutores.
- Se publicará en la página web del centro el presente Plan de Convivencia.

El seguimiento y la evaluación del Plan de Convivencia corresponde a la Comisión de Convivencia creada en el seno del Consejo Escolar. Dicha evaluación se reflejará a final de curso en la Memoria de Autoevaluación del Centro, incluyéndose aquellos aspectos que se consideren oportunos y que estén dentro de las competencias que se recogen en los Decretos 327/2010 de 13 de julio y 328/2010 de 13 de julio y la Orden de 20 de junio de 2011.

13. Procedimiento de colaboración con entidades e instituciones del entorno.

Asociación de madres y padres MAPACHE:

Su implicación es fundamental en la organización de las actividades culturales y las de celebración de final de curso, entrega de orlas, desayunos en días de efemérides,...

Asociaciones y organizaciones no gubernamentales:

- Asociación para la lucha de la leucemia infantil. Carrera solidaria.
- Banco de alimentos de Sevilla. Carrera solidaria día de la Paz.
- Recogida de ropa SOS África.
- Recogida de libros por parte de la Asociación RETO.

Organizaciones gubernamentales:

- Policía Nacional: Charla con el alumnado de tercer ciclo para el uso correcto de las redes sociales y sobre el acoso escolar.

Ayuntamiento de Sevilla:

- A través del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres el ayuntamiento viene al centro a realizar diversas actividades, charlas y talleres relacionados con la coeducación y la Convivencia entre iguales.

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso.
- Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro

para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo

de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2

de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen

el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social,

intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una

posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- **Explotación laboral:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares,

la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- **Síndrome de Münchausen por poderes:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas

físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- **Maltrato prenatal:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- **Retraso no orgánico en el crecimiento:** también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin

embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados

adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique.

También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente

del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la

menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación,

cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento

del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada.

En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.

- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación,

contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios

sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las ob-

servaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en

Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio

o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación

Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro I Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, ade-

más de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación. Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la

información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e

información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza. En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado. Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados. Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus

funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo. El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina

Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes. La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se

diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad. Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una

descripción detallada de los hechos. Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad. En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado. A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil. Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente. Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el

delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción. En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1 A LA FISCALÍA DE MENORES
Don/Doña, con DNI
núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo
dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente
escrito, al que se acompaña la siguiente documentación: a) b) c) formulo DENUNCIA por
los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la
C/, de, expone que el
alumno/a, de años de edad, que
cursa (detallar el hecho
ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por: -
Don/Doña, con DNI núm., y
con domicilio a efectos de notificaciones en -
Don/Doña, con DNI núm., y
con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los



hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables. En,
 a de de

El director o directora,

Fdo.:

MODELO 2 AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación: a) b) c) formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que la persona, de años de edad, que cursa, mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por: - Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en - Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.: